

REF: Modifica Circular Nº 771 del
20 de Enero de 1988. Incorpora
cuadro B-6 Bonos de Reconocimiento.

CIRCULAR Nº 1022
A todo el Mercado Asegurador

Santiago, julio 11 de 1991

En consideración a las modificaciones establecidas en circulares Nº 1005 y Nº 1006, ambas de fecha 28 de marzo de 1991, sobre valorización del Bono de Reconocimiento, esta Superintendencia ha resuelto agregar a la circular Nº 771, cuyo texto actualizado se fijó por circular Nº 898 del 24 de octubre de 1989, el cuadro B-6 Bonos de Reconocimiento, según formato e instrucciones contenidas en anexo que se adjunta.

La información sobre Bonos de Reconocimiento a presentar en los estados financieros referidos al 30 de junio de 1991, deberá enviarse en el cuadro B-6 Bonos de Reconocimiento.

Se adjuntan adicionalmente a esta circular, las modificaciones referidas en el formato adecuado para ser reemplazado en el texto de la circular Nº 771, como páginas 17.1, 17.2 y 21.1.

Saluda atentamente a Ud.,



La circular Nº 1021, fue enviada para todos los cuerpos de bomberos del país.

000223

A N E X O

CUADRO B-6 BONOS DE RECONOCIMIENTO

Descripción por columnas:

1. **Código de individualización o Nemotécnico:** Es el código único por medio del cual es posible identificar el documento bono de reconocimiento específico sobre el cual se está informando. Para lograr dicha individualización se deberá usar el código nemotécnico asignado para el instrumento por la Bolsa de Comercio de Santiago. Dado que en la actualidad dicho código no existe se deberá indicar el RUT del trabajador a nombre del cual se emitió el bono de reconocimiento.
2. **Emisor:** Se debe indicar el nombre completo de la institución de previsión del régimen antiguo que emitió el bono de reconocimiento.
3. **Fecha de Emisión:** Corresponde a la fecha en que el bono de reconocimiento fue emitido.
4. **Fecha de Vencimiento:** Corresponde a la fecha de vencimiento del bono, definida en el artículo N° 11 título XIII del D.L. 3.500 de 1980.
5. **Fecha de Compra:** Se deberá señalar la fecha en la cual la entidad aseguradora o reaseguradora adquirió el bono de reconocimiento.
6. **Valor Nominal:** Se deberá indicar el valor nominal del bono de reconocimiento a la fecha de emisión.
7. **Tir de Adquisición (TC):** Corresponde a la tasa interna de retorno de adquisición del bono, definida en el punto III.7 de la circular N° 690, modificada por circular N° 1006 de marzo de 1991.
8. **Tasa de Valorización Inicial (TVI):** Corresponde a la tasa de descuento utilizada para determinar el valor contable del bono. Se determina de acuerdo a lo señalado en el punto III.7 de la circular N° 690, modificada por circular N° 1006.
9. **Valor de Compra:** Se deberá señalar el valor al cual fue adquirido el bono.
10. **Valor Contable:** Corresponde al valor en que se encuentra contabilizado el instrumento a la fecha de cierre de los estados financieros.

11. Tir de Mercado (Ajm): Es aquella tasa definida en el punto 3.3. de la circular Nº 905, modificada por circular Nº 1005 de marzo de 1991.
12. Valor Presente circular 873: Es el valor determinado según lo señalado en el punto III.I de la circular Nº 873. Corresponde al valor total del flujo único futuro del bono, actualizado a la tasa de descuento determinada por el mecanismo de valorización descrito en dicha circular.
13. Reserva Fluctuación Activos: Es aquella reserva patrimonial definida en el punto IV de la circular Nº 873, la cual puede ser positiva o negativa dependiendo del ajuste que corresponda efectuar al valor presente de cada instrumento.
14. Provisión: Corresponde a la provisión voluntaria que efectúe la compañía de acuerdo a lo establecido en el punto V.2 de la circular Nº 690.
15. Valor Final: Deberá señalarse el valor al cual se presenta el instrumento en el estado financiero, esto es a "Valor Presente Circular 873", menos la "Provisión", si la hubiere.
16. Prohibición o Gravamen: Deberá indicarse con un sí o con un no, si los títulos registrados se encuentran afectados a prohibiciones, gravámenes u otros impedimentos señalados en el artículo 22 del DFL Nº 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto.

CUADRO B-6 BONOS DE RECONOCIMIENTO

Descripción por columnas:

1. Código de individualización o Nemotécnico: Es el código único por medio del cual es posible identificar el documento bono de reconocimiento específico sobre el cual se está informando. Para lograr dicha individualización se deberá usar el código nemotécnico asignado para el instrumento por la Bolsa de Comercio de Santiago. Dado que en la actualidad dicho código no existe se deberá indicar el RUT del trabajador a nombre del cual se emitió el bono de reconocimiento.
2. Emisor: Se debe indicar el nombre completo de la institución de previsión del régimen antiguo que emitió el bono de reconocimiento.
3. Fecha de Emisión: Corresponde a la fecha en que el bono de reconocimiento fue emitido.
4. Fecha de Vencimiento: Corresponde a la fecha de vencimiento del bono, definida en el artículo Nº 11 título XIII del D.L. 3.500 de 1980.
5. Fecha de Compra: Se deberá señalar la fecha en la cual la entidad aseguradora o reaseguradora adquirió el bono de reconocimiento.
6. Valor Nominal: Se deberá indicar el valor nominal del bono de reconocimiento a la fecha de emisión.
7. Tir de Adquisición (TC): Corresponde a la tasa interna de retorno de adquisición del bono, definida en el punto III.7 de la circular Nº 690, modificada por circular Nº 1006 de marzo de 1991.
8. Tasa de Valorización Inicial (TVI): Corresponde a la tasa de descuento utilizada para determinar el valor contable del bono. Se determina de acuerdo a lo señalado en el punto III.7 de la circular Nº 690, modificada por circular Nº 1006.
9. Valor de Compra: Se deberá señalar el valor al cual fue adquirido el bono.
10. Valor Contable: Corresponde al valor en que se encuentra contabilizado el instrumento a la fecha de cierre de los estados financieros.

000227

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

11. Tir de Mercado (Ajm): Es aquella tasa definida en el punto 3.3. de la circular Nº 905, modificada por circular Nº 1005 de marzo de 1991.
12. Valor Presente circular 873: Es el valor determinado según lo señalado en el punto III.I de la circular Nº 873. Corresponde al valor total del flujo único futuro del bono, actualizado a la tasa de descuento determinada por el mecanismo de valorización descrito en dicha circular.
13. Reserva Fluctuación Activos: Es aquella reserva patrimonial definida en el punto IV de la circular Nº 873, la cual puede ser positiva o negativa dependiendo del ajuste que corresponda efectuar al valor presente de cada instrumento.
14. Provisión: Corresponde a la provisión voluntaria que efectúe la compañía de acuerdo a lo establecido en el punto V.2 de la circular Nº 690.
15. Valor Final: Deberá señalarse el valor al cual se presenta el instrumento en el estado financiero, esto es a "Valor Presente Circular 873", menos la "Provisión", si la hubiere.
16. Prohibición o Gravamen: Deberá indicarse con un sí o con un no, si los títulos registrados se encuentran afectos a prohibiciones, gravámenes u otros impedimentos señalados en el artículo 22 del DFL Nº 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto.

000228

